

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

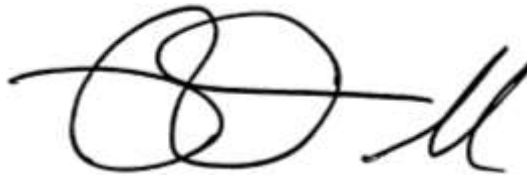
Bogotá D.C., septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00280 00

Se rechazan los recursos interpuestos por la abogada **Dina Lisbeth Ortega Suescun**¹, habida consideración que la misma no es parte reconocida en la causa².


Téngase en cuenta que el poder allegado con el recurso de reposición resulta insuficiente para reconocer personería para actuar en la presente causa, por un lado, pues no cumple con los requisitos previstos en el decreto 806 de 2020 ya que no fue presentado por medio de mensaje de datos, por el otro, no se cumple con la presentación personal que exige el CGP, situación que venia advertida con anterioridad sin que se subsanara oportunamente el yerro.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 10 de septiembre de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 059 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

3

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

¹ Archivo digital "14RecursoReposicionEnSubsidioApelacion".

² Archivo digital "08AutoNoReconocePersoneria".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ba2851e92567b6a276ee510fba00e0eed10bdf03aeb469b5b5d65b0f6e7d58**

Documento generado en 09/09/2021 06:39:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>